



Resolución Jefatural

OFICINA DE PERSONAL

No.007-OP-IGP/83

Lima, 28 de Enero de 1983

VISTA, la solicitud presentada por la trabajadora María Esteves de Soto, solicitando reconsideración por los descuentos que la Oficina de Personal ha efectuado en su haber por sus Faltas Injustificadas al trabajo en el mes de noviembre de 1982;

CONSIDERANDO:

Que, a la mencionada trabajadora se le aplicó la multa por inasistencias al trabajo durante el mes de noviembre de 1982, por la suma de S/. 17,461.00, antes de recibir los documentos probatorios;

Que, la recurrente ha acreditado posteriormente que dichas faltas fueron compensadas con igual número de horas de trabajo extraordinario conforme consta en los documentos probatorios que no pudo presentar en su debida oportunidad; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- RECONSIDERAR, la multa de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 17,461.00), impuesta a la trabajadora MARIA ESTEVES DE SOTO, como sanción por faltas injustificadas al trabajo durante el mes de Noviembre de 1982.

2.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo para que se devuelva el importe de S/. 17,461.00 a la referida trabajadora.

Regístrese y comuníquese,

Calichus